

ACTA SESIÓN Nº 15, EXTRAORDINARIA

LA PRESIDENTA: Buenos días compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 15, Extraordinaria de este 08 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Rio Bravo, Tam.; convocada para las 17:00 horas, y damos inicio a las 17 con 46 del día 03 de Junio de 2021, de conformidad a lo que establece la Estrategia de Capacitación y asistencia Electoral 2020-2021, así como del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrilicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, le solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente, previo al pase de lista le informo que asisten a esta sesión representantes de partidos políticos que no han rendido la protesta de ley ante este órgano electoral.

LA PRESIDENTA.- Gracias secretario les pido sean los presentes, tan amables de ponerse de pie para llevar a cabo dicha protesta de ley. Le pido a los presentes sean tan amables de ponerse de pie para poder llevar a cabo dicha protesta de ley.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y toda vez que existe constancia que se encuentra debidamente acreditados ante este Consejo distrital, la C. Representante Propietaria del Partido en este caso Joel Rubén López Trevino, como representante suplente del Partido Acción Nacional, y del Partido Revolucionario Institucional el C. Juan Manuel Pinal Padilla como representante propietario y por el Partido Fuerza por México al C. Zenón Martínez Ricardo representante propietario.

Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución política local y las leyes electorales que de ellas emanen, así como cumplir las normas contenidas en la legislación electoral y desempeñar leal y patrióticamente la función encomendada en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral.

REPRESENTANTES DE PARTIDO. - SI Protesto.

PRESIDENTA.- Si así lo hiciera que la sociedad se lo premie y si no se lo demande, muchas gracias, favor de tomar asiento. Le solicito al secretario realice el pase de lista de asistencia e informe si está el Quorum requerido.

SECRETARIO.- Con gusto consejera presidenta, me permito realizar el pase de lista.

C. DIANA LAURA LUNA OLMEDA CONSEJERA PRESIDENTA

PRESENTE

C. JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTAÑEDA SECRETARIO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. JOEL GOMEZ RIOS

PRESENTE

C. MINERVA DE LA CRUZ RAMIREZ SANCHEZ

PRESENTE

C. LUIS ANGEL MARTINEZ CALDERON

PRESENTE

C. SAN JUANITA PATRICIA GONZALEZ MORALES

PRESENTE



VIRTUAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ISABEL GARZA VELA
Partido Acción Nacional

JOEL RUBEN LOPEZ TREVIÑO PRESENTE Suplente

C. JUAN MANUEL PINAL PADILLA
Partido Revolucionario Institucional

C. JESUS SANCHEZ MANZANAREZ
Partido Revolución Democrática
PRESENTE VIRTUAL

C. GLADYS JANNETTE CAMARILLO GARZA PRESENTE Partido del Trabajo

C. LETICIA SALINAS GUERRA
Partido Verde Ecologista de Mexico
AUSENTE

C. MARIO RODRIGUEZ MEDELLIN
Partido Movimiento Ciudadano

AUSENTE

C. RAMON RAUL RENTERIA INFANTE PRESENTE
Partido Morena

C. JUAN CELSO TORRES SANCHEZ
Partido Encuentro Solidario

C. JORGE DE LOS REYES RAMOS

PRESENTE
Partido Redes Sociales Progresistas

C. ZENON MARTINEZ RICARDO PRESENTE VIRTUAL PARTIDO FUERZA POR MEXICO

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 05 Consejeros y Consejeras Electorales y 08 representantes partidistas, hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.



LA PRESIDENTA: Gracias Secretario, SECRETARIO.- Así mismo le informo que la propietaria Isabel Garza Vela del Partido Acción Nacional, también se encuentra presente de manera virtual. LA PRESIDENTA.- Ella es la propietaria, verdad, nada más que en este caso está usted aquí de manera presencial nada más le voy a pedir que este en este caso nada más una figura, Isabel Garza representante del Partido Acción Nacional, me escucha, hola Isabel buenas tardes, aquí tenemos de manera presencial al representante Joel no. Si verdad, nada más puede estar uno en sesión y como el está aquí de manera presencial te pediríamos que nos apoyes en desconectarte si fueras tan amable, Isabel. - Si claro que si, LA PRESIDENTA. - Gracias. Represente del Partido Revolucionario Institucional. - Me permite señora presidenta. LA PRESIDENTA.-Si. El Representante del Partido Revolucionario Institucional. Una moción nada más, en mi carácter de representante propietario la intervención de la representante propietaria de Acción Nacional, queda subjuris a que está presente y prevalece la figura del consejero de manera presencial LA PRESIDENTA.- Si, claro. Si ya se desconectó, para su conocimiento, bien una vez verificado el quorum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta; esta Secretaría pone a consideración de las y los Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por <u>05</u> votos a favor de los y las Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.



ORDEN DEL DÍA

 Aprobación del proyecto de acuerdo del 08 Consejo Distrital Electoral de Rio Bravo del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a la persona que ocupara la vacante del puesto de capacitadora Asistente Electoral Local, del Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

PROYECTO DE ACUERDO DEL 08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN RIO BRAVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno de ellos y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

LA PRESIDENTA: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

EL SECRETARIO: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.



Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobada por 05 votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, se solicita al Secretario, continuar con el Orden del Día relativo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El primer punto del orden del día se refiere a la aprobación del proyecto de acuerdo del 08 Consejo Distrital Electoral de Rio Bravo del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a la persona que ocupara la vacante del puesto de Capacitadora Asistente Electoral Local.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta.

Acuerdo

PRIMERO. Se designa a la ciudadana Norma Liliana Arzola Tavarez, para ocupar la vacante de Capacitadora Asistente Electoral local, con un periodo de contratación del 01 de Junio, al 12 de junio de 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital para que hagan entrega del gafete de identificación a la persona que llegue a ocupar la vacante de Capacitadora Asistente Electoral local, mismo que portará durante el tiempo que lleve a cabo las tareas de asistencia electoral. Asimismo, para que se garantice la entrega de las prendas de identificación para que la Capacitadora Asistente Electoral local desempeñe las actividades propias de su función; de igual forma, requerirá la devolución de las mismas prendas a la conclusión del contrato respectivo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital y de las sedes respectivas para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes; a la persona Titular del Órgano Interno de Control para su



conocimiento; a la Dirección de Administración para que inicie con los trámites competentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital a efecto de que notifiquen el presente Acuerdo, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, a las representaciones de los partidos políticos, y en su caso a las candidaturas independientes acreditados ante este órgano.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo Distrital Electoral 08 Río Bravo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 05 votos a favor, el acuerdo referido:

ACUERDO 12/CDE/2021

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 RÍO BRAVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA VACANTE DEL PUESTO DE CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021

GLOSARIO



CAE Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Federal

CAE Local: Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local
Consejo General del IETAM: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulinas

Consejo General del IETAM: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Constitución Política Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política Local: Constitución Política del Estado de Tamaulipas

COVID-19: Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2

DOF: Diario Oficial de la Federación

ESTRATEGIA de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-

2021

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas

INE: Instituto Nacional Electoral

Ley Electoral Local: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales

OPL: Organismo Público Local

POE: Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional

Electoral

SE: Supervisor Electoral Federal SE Local: Supervisor Electoral Local

ANTECEDENTES

- 1. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
- 2. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19".



- **3.** El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia por COVID-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- **4.** El 4 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, aprobó la ECAE 2020-2021 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE.
- **5.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2020 autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- **6.** El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.
- **7.** En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **8.** El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020 aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **9.** El 14 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/0175/2021, informó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE que durante el periodo del 3 de mayo al 11 de junio de 2021 se contratará personal de manera temporal, señalando que serán 102 SE locales y 1206 CAE locales, quienes habrán de colaborar con actividades, relativas al Programa de Asistencia Electoral 2020-2021.



- 10. El 23 de enero de 2021, se realizó la Toma de Protesta de manera virtual a las presidentas y presidentes de los órganos desconcentrados del IETAM, tanto distritales como municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **11.** El 29 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, mediante Acuerdo INE/CCOE007/2020 aprobó medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- **12.** El 05 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2021 emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 13. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.
- **14**. El 7 de febrero de 2021, los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de las diputaciones locales y ayuntamientos.
- **15**. El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2021, emitió los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales locales; se determinaron los consejos distritales y municipales, así como las figuras habilitadas como entrevistadoras para atender el procedimiento dentro del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



- **16.** El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-34/2021, emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los aspirantes a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- **17**. El 19 de marzo de 2021, mediante comunicado vía correo electrónico emitido por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, se informó a los consejos distritales (sedes fijas) y consejos municipales (sedes alternas) el número de figuras de SE y CAE locales a contratar.
- **18.** El 20 de marzo de 2021, se dio inicio a la etapa de reclutamiento de SE y CAE Locales, a través de la convocatoria pública denominada "¿Quieres trabajar en el IETAM como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local? Proceso Electoral 2020-2021, con un periodo de difusión comprendido del 20 al 29 de marzo de 2021.
- 19. El 26 de marzo de 2021, mediante Circular número INE/DECEyEC/007/2021, firmada digitalmente por el Mtro. Roberto H. Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, hace del conocimiento del IETAM que, con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales, se extiende el plazo de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras, conforme al Anexo "Ampliación de plazos en el Reclutamiento y Selección de SE Locales y CAE locales" de la circular antes referida.
- **20.** El 25 de abril de 2021, este Consejo Distrital Electoral, aprobó el Acuerdo No. IETAM-CD08/ACU/07/2021, por el que se designa a las personas que se desempeñarán como SE y CAE locales, se aprueban la lista de evaluación integral y de reserva de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales del proceso electoral concurrente 2020-2021.
- **21.** El 25 abril de 2021 este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo No. IETAM-CDE08/ACU/08/2021, por el que se emite una nueva convocatoria para la aprobación de las listas de evaluación integral, así como para ampliar la lista de reserva de las y los capacitadores asistentes electorales para el proceso electoral ordinario 2020-2021.



22. El 03 de Junio de 2021, este Consejo Distrital Electoral, aprobó el Acuerdo No. IETAM-CD08/ACU/12/2021, por el que se aprueban la lista de evaluación integral y de reserva de las y los capacitadores asistentes electorales del proceso electoral concurrente 2020-2021.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política Federal y 20 párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género serán principios rectores, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.

II. El artículo 25, numeral 1 de la Ley Electoral General, señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gubernaturas, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefatura de Gobierno, diputaciones a la Asamblea Legislativa y titulares de la Ciudad de México, se celebrarán el primer domingo del año que corresponda.

III. El artículo 98 numeral 1 de la Ley Electoral General consigna que los OPL estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley Electoral General y 101, fracción X y XIV de la Ley Electoral Local, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos



distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

V. El artículo 208, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el proceso electoral ordinario, comprenden las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y dictamen de validez de la elección.

VI. El artículo 1º, de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

VII. Por su parte el artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VIII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que en el ejercicio de sus actividades la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

IX. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.



X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.

XII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIII. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, V, LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su presidente o presidenta, de la persona titular de la secretaría ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIV. Los artículos 143 y 151 de la Ley Electoral Local, refieren que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos y municipios, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.



XV. Los artículos 147, párrafo primero y 155, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales y Municipales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.

XVI El artículo 173, fracción II de la Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir diputaciones al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada 3 años.

XVII. El artículo 22, fracción V, del Reglamento Interno del IETAM establece que la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación tiene la atribución de dar seguimiento a las actividades en materia de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y las y los CAE Locales, con base en los criterios establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE y las disposiciones normativas vigentes.

XVIII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 44, del Reglamento Interno del IETAM, corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, entre otras atribuciones la de elaborar los programas que deban desarrollar los consejos distritales y municipales; así como coordinar y supervisar los programas.

XIX. Que el artículo 110, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo "Capacitación Electoral", Sección Primera "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral", son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

XX. Según la ECAE 2020-2021, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y las y los CAE, tiene como finalidad proporcionar a las y los vocales de las juntas distritales ejecutivas las directrices necesarias para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los SE y CAE, a partir del establecimiento de objetivos, procedimientos, actividades, tareas, funciones, plazos, así como criterios de supervisión y seguimiento.



XXI. El artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, establece que el Manual de Contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y los CAE, y comprenderá, entre otros temas el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SE y CAE locales, mismo que se encuentra plasmado en el Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE local y CAE local, el cual otorga preponderancia a la participación de los OPL y tiene como objetivo sustancial dotar de herramientas metodológicas y operativas a los OPL, a través de las cuales puedan incorporar a las y los ciudadanos en el desarrollo de los procesos electorales locales, por medio de figuras SE y CAE locales, con relación a las actividades particulares de cada entidad en términos de asistencia electoral; así mismo, busca homologar los requerimientos legales y administrativos, a fin de estandarizar el proceso de reclutamiento de las y los SE y CAE locales, con el implementado para estas figuras a nivel federal.

XXII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se entenderá por CAE local y SE local lo siguiente:

CAE local: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

SE local: Supervisor o Supervisora Electoral local. Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.



XXIII. En ese contexto, el Anexo 21 Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local) establece como perfiles, actividades y competencias de las figuras SE Local y CAE Local lo siguiente:

1. Perfil y actividades de las figuras SE Local y CAE Local

1.1. Supervisor/a Electoral Local

La o el SE Local es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAE Local, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los PMDC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

1.1.1 Competencias para la o el SE Local

Las competencias para ser SE Local serán:

Manejo y resolución de problemas: Capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.

Trabajo bajo presión: Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).

Planeación: Capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.

Orientación al servicio: Capacidad para atender con empatía las necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.

Liderazgo: Capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para



que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.2. Capacitador/a Asistente Electorales Local

Las personas que participarán como CAE Local, son contratadas de manera temporal para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE federal.

La o el CAE Local es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los PMDC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la lección local a través del aplicativo de PREP Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2. Competencias para la o el CAE Local

Las competencias requeridas para ser CAE Local son:

Trabajo bajo presión: Capacidad de cumplir con las necesidades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).

Persuasión y negociación: Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.

Orientación al servicio: Capacidad para atender con empatía necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.

Trabajo en campo: Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



XXIV. De igual forma el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación entre el INE y el IETAM, celebrado para precisar actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente ordinario 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021, establece como actividad que desempeñarán los CAE locales lo que a la letra dice:

"Apartado 5.2 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales

. . .

h) Para las elecciones locales, los CAE Locales serán los responsables de digitalizar el Acta de Escrutinio y Cómputo desde las casillas durante los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante "EL PREP", mediante los dispositivos móviles que proporcione "EL IETAM" para su incorporación en "EL PREP", a través del mecanismo de digitalización que establezca "EL IETAM", para lo cual, "EL IETAM" deberá destinar personal de apoyo para la capacitación de acuerdo con los calendarios que defina la Junta Local Ejecutiva.

i) Para las elecciones locales además de la actividad referida en el inciso anterior, las y los CAE Locales, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral durante la integración de los paquetes electorales de la elección local, la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral; así como, auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

XXV. Con base en los Criterios para el reclutamiento, selección, contratación Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales locales, Proceso Electoral Local 2020-2021, emitidos por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-33/2021, de fecha 19 de marzo de 2020, se establece que las personas interesadas en participar como SE locales y CAE locales deberán cumplir los requisitos legales y administrativos siguientes:

Requisitos legales:



- 1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente.
- 2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- 3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- 4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
- 5. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios, preferentemente, o ser residente de otro distrito electoral local de la misma entidad.
- 6. No tener 60 años de edad o más al día de la Jornada Electoral.
- 7. No militar en ningún partido político ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
- 8. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años; en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberá ser representante de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.

Requisitos administrativos

Las personas aspirantes llenarán los siguientes formatos que proporcionará el IETAM, y que serán descargables desde el sitio que se pondrá a disposición de las personas interesadas, a efecto de que cubran los siguientes requisitos administrativos:

- Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
- Credencial para Votar vigente, preferentemente, correspondiente al distrito en donde prestará sus servicios o comprobante de trámite (original y copia).
- Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor de 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etcétera). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la



o el interesado.

- 4. Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
- 5. Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad que se le proporcionará a la o el solicitante y que se entregará al IETAM para integrar el expediente.
- 6. Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitarán al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.
- 7. Presentar una carta que acredite su experiencia como docente, en el manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún proceso electoral federal o local (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
- 8. Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos).
- 9. Contar con cuenta de correo electrónico válida y vigente.
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
- 11. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún integrante del Consejo General, distritales o municipales, ni de representantes de partido político o de candidatos/as independientes que ya estuvieran registrados.
- 12. Cursar la plática de inducción.
- 13. Aprobar la evaluación integral que realizará el Consejo Distrital o Municipal correspondiente (aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista).
- 14. No estar registrado/a como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación.
- 15. Entregar 5 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.
- No ser SE ni CAE del INE en funciones (ni estar en lista de reserva).



XXVI. En términos del numeral I de los Criterios para el reclutamiento, selección, contratación de las y los Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales locales, Proceso Electoral Local 2020-2021, se desarrollaron las diversas etapas del procedimiento como a continuación se señala:

I. De la convocatoria

El reclutamiento se realizará a través de una convocatoria pública que será difundida del **20 al 29 de marzo de 2021 (10 días de publicación)**, dirigida a la ciudadanía que esté interesada en participar como SE locales y CAE locales en el Proceso Electoral Local 2020- 2021 a cargo del IETAM.

XXVII. Los artículos 148, fracción II y 156, fracción II de la Ley Electoral Local establecen que los consejos distritales y municipales electorales tienen entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y disposiciones emitidas por el Consejo General del IETAM, por lo que en apego a las fechas señaladas a través de la Circular DEECDC/07/2021, de fecha 06 de marzo del 2021, signada por la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, se remitió la convocatoria a las presidencias de las 56 sedes de reclutamiento para llevar a cabo una reunión de trabajo el 7 de abril de 2021, con la finalidad de hacer entrega de los exámenes de conocimiento, habilidades y actitudes para el proceso de selección de SE y CAE Locales.

XXVIII. De conformidad a lo que dispone el Anexo de la Circular INE/DECEyEC/007/2021, relativo a la extensión de plazos de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras de SE y CAE locales enunciado en el antecedente 20 del presente Acuerdo, este órgano colegiado, desahogó todas y cada una de las etapas del proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación, en los siguientes términos:

A. Reclutamiento

a) Convocatoria Pública.

El reclutamiento se llevó a cabo a través de una Convocatoria Pública, cuyo



documento fue publicado en el portal institucional y estrados del consejo distrital electoral, misma que fue elaborada por el IETAM conforme al Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE local y CAE local, y que contiene las características de las figuras a ocupar, los requisitos legales y administrativos, la duración del contrato de prestación de servicios, los honorarios y el lugar para presentar documentación. Así mismo, incluye la liga de la página web a la que debían ingresar las y los ciudadanos que desearan realizar su registro en línea. Cabe hacer mención que los requisitos legales y administrativos que debían reunir los aspirantes a SE y CAE han quedado descritos y precisados en el considerando XXV del presente Acuerdo.

b) Difusión de la Convocatoria

El 15 de marzo de 2021, mediante Oficio DEECDC/105/2021, se recibieron los carteles de las convocatorias, a efecto de realizar la más amplia difusión en un periodo inicial comprendido del 20 al 29 de marzo de 2021. Posteriormente, mediante el Anexo de la Circular INE/DECEyEC/007/2021, se extendió el plazo hasta el 6 de abril de 2021.

Las acciones de difusión se llevaron a cabo a través de los siguientes medios:

- 1) Entrevistas en radio
- 2) Volantes
- 3) Carteles
- 4) Colocación de carteles en los lugares de mayor afluencia
- 5) Pláticas informativas
- 6) Difusión en internet y redes sociales
- 7) Bolsa de trabajo

c) Registro en Medios de Difusión

Una vez que este órgano colegiado y sus sedes respectivas, llevaron a cabo la difusión, fueron registrados en el MULTISISTEMA ELEC2021 los distintos medios de comunicación utilizados para atraer al mayor número de



aspirantes a SE y CAE locales.

d) Registro de aspirante y recepción de la documentación

Las personas interesadas en ocupar un cargo de SE locales y CAE locales, se registraron en el Sistema de Reclutamiento en Línea, a partir del 20 de marzo las 07:00 horas, y hasta el 6 de abril de 2021 a las 23:59 horas, adjuntando la documentación señalada en la convocatoria para el cumplimiento de requisitos. Esta etapa se realizó en dos modalidades:

- 1) Registro presencial. Las y los ciudadanos acudieron de manera directa ante el consejo distrital electoral, en donde personal designado se encargó de llenar la solicitud a través del sistema de reclutamiento en línea, para posteriormente obtener el resultado de la compulsa y, en su caso, poder continuar con la siguiente actividad.
- 2) Registro en Línea. Las y los aspirantes realizaron de manera personal su inscripción al proceso, de acuerdo a los siguientes pasos: 1. Ingresar a la plataforma, aceptar el aviso de privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales. 2. Completar la solicitud en el sistema, ingresando los datos requeridos, aceptando la Declaratoria bajo protesta de decir verdad. 3. Al concluir con el registro se envió un correo electrónico a la dirección proporcionada durante el llenado de la solicitud, con el propósito de validar el registro. 4. Ingresar a la dirección de correo electrónico proporcionada para confirmar su registro. Finalizada la actividad se les otorgó el usuario y contraseña correspondiente para ingresar al sistema. Asimismo, se les indicó que recibirían el acuse de validación, el resultado de la compulsa y la guía de estudio con el propósito de que se prepare para presentar el examen.

e) Compulsa

Esta etapa consistió en verificar que las y los aspirantes a SE y CAE locales reunirían los requisitos legales establecidos en la convocatoria, en particular que no se encontrara inscrito en alguna de las bases de militantes o



representantes de partidos políticos o candidaturas independientes; en razón de lo anterior, se realizó la revisión de la documentación que presentaron las personas aspirantes, advirtiendo de las inconsistencias presentadas a las y los aspirantes que les faltaba una firma o documento para subsanar en un plazo improrrogable de 48 horas, a partir de que le fue notificado a través del correo electrónico.

B. Selección

a) Plática de inducción

Como lo señalan los Criterios para el reclutamiento, selección, contratación Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales locales, Proceso Electoral Local 2020-2021, la plática de inducción a las y los aspirantes a SE y CAE locales, tiene como objetivo que las personas aspirantes conozcan, las actividades y responsabilidades que desempeñarán, se presentó en la modalidad virtual y presencial. En la plática de inducción, se hizo del conocimiento de las y los aspirantes a SE y CAE locales que, en caso de ser contratados, deberán contar con disponibilidad de tiempo completo, explicando que para el caso del proceso electoral todos los días y horas son hábiles, además de ejemplificar sobre las diversas situaciones a las que podrán enfrentarse en el desempeño de sus actividades. Lo anterior con el fin de proporcionar a las y los aspirantes los elementos necesarios que les permitirán decidir si continuarán participando o no en el proceso de selección. Para las pláticas de inducción presenciales se designó personal del consejo distrital electoral. Cabe señalar que, al término de esta actividad se entregó a cada aspirante el formato de evaluación a la plática de inducción. Así mismo, para el caso de la plática de inducción en línea, las y los aspirantes debían aprobar una evaluación para obtener su comprobante de asistencia.

b) Revisión documental

De forma paralela a la recepción de la documentación (presencial y en línea), este consejo distrital electoral, llevó a cabo la revisión documental para



verificar que la solicitud y la documentación entregada por la o el aspirante cumpliera con los requisitos legales y administrativos.

La revisión de la documentación de las personas aspirantes se llevó a cabo de la misma manera, tanto para el registro presencial como en línea, ya que fue en el sistema a través del cual el personal designado para tal efecto realizó la validación de la documentación.

c) Examen de Conocimientos, Habilidades y Actitudes

De conformidad con el Anexo 21 Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE local y CAE local, mediante Circular DEECDC/007/2021, de fecha 6 de abril de 2021, se convocó a las presidencias de los 22 consejos distritales (sedes fijas) y 34 consejos municipales (sedes alternas) a una reunión de trabajo a celebrar los días 8 y 9 de abril para realizar el conteo, distribución y entrega de los exámenes contenidos en 7 cajas de acuerdo a las sedes fijas y alternas de reclutamiento, mismos que se resguardarían hasta el momento de la aplicación. Los responsables de cada consejo electoral, acudimos por bloques, en distintos horarios a fin de respetar las medidas sanitarias pertinentes, en el caso particular de este órgano colegiado se recibieron los ejemplares de exámenes como se detalla a continuación:

Consejo Electoral	Responsable	V1	V2	V3	Total de exámenes	
08 Río Bravo	Diana Laura Luna Olmeda	75	23	0	98	
Reynosa	María Irene Campos Almodóvar	39	0	0	39	

El día 10 de abril de 2021, tuvo verificativo la reunión de trabajo a la que asistieron consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, acto que se llevó a cabo en la institución que fungió como sede para la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, siendo la siguiente:

Consejo Electoral	Sede	Responsable
08 Río Bravo		Diana Laura Luna Olmeda



	Escuela Secundaria General No.1 Alfredo del Mazo	
Reynosa	Consejo Municipal de Reynosa	María Irene Campos Almodóvar

En la reunión de trabajo celebrada con motivo de la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se procedió de la siguiente manera:

- Se mostró a los asistentes los paquetes debidamente sellados y firmados, los cuales estaban rotulados por versión, aula y horario de aplicación.
- Se realizó la entrega a cada responsable de aula para que hiciera entrega de los exámenes hasta el momento de su aplicación.
- Se publicó lista de aspirantes por aula de aplicación.
- Se les solicitó a los aspirantes mostrarán su Credencial para Votar con fotografía, o bien una identificación oficial, así como el Comprobante de asistencia a la plática.
- Se abrió cada paquete verificando el contenido del mismo, de acuerdo a la cantidad rotulada en el sobre.
- Los aplicadores entregaron los exámenes boca abajo a las y los aspirantes, solicitándoles que escribieran su nombre completo y firma en el espacio asignado.
- Se pidió desprender cuidadosamente la hoja de respuestas.
- Acto seguido se dio lectura en voz alta a las instrucciones contenidas en el examen y hoja de respuestas.
- Conforme las y los aspirantes iban concluyendo el examen, se le entregó el comprobante de presentación de examen.
- Los exámenes sobrantes fueron cancelados con dos rayas diagonales.
- Al término de cada turno se procedió a guardar los exámenes contestados en los mismos sobres siendo cerrados, firmados y sellados por los consejeros electorales responsables de la aplicación.

Al término de la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se pudo constatar que acudieron a las sedes de aplicación los siguientes aspirantes:



Consejo Electoral	Sede	Aspirantes convocados	Aspirantes que presentaron
08 Río Bravo	Escuela Secundaria General No.1 Alfredo del Mazo	82	63
Reynosa	Escuela Plutarco Elías Calles	36	25

El 11 de abril de 2021, en reunión de trabajo llevada a cabo de manera ininterrumpida, por los integrantes de este órgano colegiado, se efectuó la calificación de los exámenes de las y los aspirantes a SE y CAE locales, sin dar vuelta a las hojas de respuestas a efecto de que no fuera conocido el nombre del aspirante que se calificaba, posteriormente cada calificador firmó la hoja de respuestas.

Asimismo, una vez que se constataron los aciertos, las personas designadas por este órgano electoral, realizaron la captura de estos en el Sistema de Reclutamiento y Seguimiento a SE y CAE del MULTISISTEMA ELEC2021.

d) Entrevista

El 13 de abril de 2021, fue publicada en estrados de este órgano electoral la lista de resultados de calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como el calendario de entrevistas que se llevaron a cabo dentro del periodo comprendido del 14 al 23 de abril de 2021.

La entrevistas se realizaron de manera simultánea a un solo aspirante por un par de figuras (una bina), quienes fungieron como entrevistadoras, conformadas por una figura del Consejo Distrital (Secretaría/o, Coordinador/a, equivalente a una figura homóloga a los vocales distritales del INE) y un/a miembro del Consejo Distrital Electoral.

Es de mencionarse que para la figura de SE local se evaluó las competencias de ambos perfiles (SE local y CAE local), por lo tanto, de esta entrevista se obtienen 2 calificaciones, es decir, una correspondiente a las competencias de SE local y otra relacionada a las competencias de CAE Local.



Las referidas entrevistas, se llevaron a cabo de conformidad con la siguiente tabla:

Consejo Electoral	Aspirantes convocados	Aspirantes entrevistados	No se presentaron	Declinaron a la entrevista
Consejo Distrital 08 Río Bravo	63	56	7	0
Consejo Municipal Reynosa	25	25	0	0

C. Contratación

De conformidad con el Anexo 21 Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Local), las personas que se proponen designar como Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales, mediante este Acuerdo se contratarán bajo el régimen de prestadores de servicio de honorarios eventuales en el periodo de 3 de mayo al 11 de junio de 2021.

En razón de lo anterior, y toda vez que no fue posible cubrir la totalidad de la lista de reserva de CAE locales, lo anterior derivado de la insuficiencia de personas reclutadas para participar en el programa de asistencia electoral que establece la ECAE 2020-2021, ello a pesar de que la etapas que comprende el procedimiento se desarrollaron con estricto apego a las disposiciones normativas de la materia, así mismo, con el fin dar cumplimiento oportunamente a las actividades de Asistencia Electoral establecidas en la ECAE 2020-2021 para el presente proceso electoral ordinario y debido a la falta de lista de reserva, fue necesario emitir una nueva convocatoria, con base en los considerandos anteriores, y en observancia del numeral 10 Nuevas convocatorias del Anexo 21 Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local) establece como perfiles, actividades y competencias de las figuras SE Local y CAE Local, como se detalla a continuación:

Nueva Convocatoria Pública.

a) Convocatoria Pública



El 25 de abril de 2021, este Consejo Distrital Electoral, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CD08/ACU/09/2021, por el que se emite una nueva convocatoria para la ocupación de vacantes de las y los supervisores electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, así como para ampliar la lista de reserva para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

b) Difusión de la convocatoria

A efecto de realizar la más amplia difusión de la segunda convocatoria, esta fue publicada en las distintas redes sociales y medios de comunicación en un periodo comprendido del 26 al 29 de abril de 2021.

c) Registro, plática y revisión documental

Estas etapas se llevaron a cabo del 26 al 30 de abril de 2021, donde las personas interesadas en ocupar un cargo de CAE local se registraron en el Sistema de Reclutamiento en Línea, adjuntando la documentación señalada. Posteriormente con la finalidad de que los aspirantes conocieran las actividades y responsabilidades que se desempeñarán se recibieron una plática de inducción; así mismo, cabe hacer mención que la revisión documental se llevó de forma paralela a la recepción de la documentación.

d) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en reunión de trabajo celebrada el día 29 de abril de 2021, en la sala de sesiones, realizó la reproducción y distribución de los exámenes para cada una de las sedes de aplicación que no alcanzaron a cubrir las vacantes disponibles, entregando para su resguardo correspondiente los siguientes ejemplares:

Consejo Electoral	Responsable	Total de examenes
08 Río Bravo	Diana Laura Luna Olmeda	6

El día 1 de mayo de 2021, tuvo verificativo la reunión de trabajo a la que asistieron consejeros electorales, acto que se llevó a cabo en la institución que fungió como sede para la aplicación, siendo esta la siguiente:



Consejo Electoral	Sede y domicilio	Responsable
08 Río Bravo	CONALEP Río Bravo	Diana Laura Luna Olmeda

Al término de la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se pudo constatar que acudieron a la sede de aplicación los siguientes aspirantes:

Sede de Examen	Aspirantes convocados	Aspirantes que presentaron
CONALEP Río Bravo	6	5

e) Entrevista

El 1 de mayo de 2021, fue publicada en los estrados de este órgano colegiado la lista de resultados de calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como el calendario de entrevistas. Cabe hacer mención que, dichas entrevistas se realizaron el día 2 de mayo de 2021 conforme a lo siguiente:

Consejo Electoral	Aspirantes convocados	Aspirantes entrevistados	No se presentaron	Declinaron a la entrevista
Río Bravo	5	5	0	0

f) Contratación

La personas que fueron designadas en la nueva convocatoria se contratarán bajo el régimen de prestadores de servicio de honorarios eventuales en el periodo comprendido del 4 de mayo al 12 de junio de 2021.



De lo anterior se advierte que, quedaron ejecutadas todas y cada una de las etapas del proceso de reclutamiento y selección conforme a lo establecido en el Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), relativo al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG189/2020 de fecha siete de agosto de dos mil veinte.

Nueva designación

Ahora bien, resulta necesario señalar que las anteriores convocatorias, no han sido suficientes para cubrir las vacantes derivadas de las renuncias que se han venido presentando; aunado a lo anterior, este Órgano electoral se ha quedado sin lista de reserva y cuenta con una vacante de capacitador asistente electoral local, razón por lo cual es oportuno mencionar la consulta que formulara el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, mediante oficio 8509/2021, suscrito por el Lic. Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, Secretario Ejecutivo del OPL referido, la que cita en relación al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE local), lo siguiente:

"...se consulta la posibilidad de que, sin necesidad de ejecutar una nueva convocatoria, los Consejos Distritales de este Instituto local puedan contratar aspirantes en el caso de que del día 25 de mayo y hasta el 05 de junio lleguen a tener alguna vacante como CAE local, atendiendo en todo momento los requisitos legales y administrativos que debe cumplir este personal, mismos que se encuentran establecidos en los lineamientos correspondientes.

Lo anterior tiene un precedente en el proceso electoral 2017-2018 cuando el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (a falta también de 11 días para la jornada electoral) aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo INE/CG519/2018 Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueban medidas extraordinarias para garantizar la ocupación de vacantes de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales..."



Al respecto, es importante tomar en consideración la respuesta emitida por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, mediante Oficio Núm. INE/DECEyEC/1231/2021, de fecha 26 de mayo de 2021, cuya parte conducente en lo que aquí interesa se transcribe:

"...los correspondientes órganos colegiados del OPL deberán emitir un acuerdo, mediante el cual se apruebe llevar a cabo la contratación de aspirantes para cubrir vacantes sin necesidad de emitir una nueva convocatoria tomando como referencia o modelo lo establecido en el Acuerdo INE/CG519/2018, además de informar a la Junta Local Ejecutiva en la entidad y verificar que las y los ciudadanos seleccionados cumplan con los requisitos legales y administrativos establecidos en el Lineamiento referido.

Finalmente, es importante remarcar que la medida emergente únicamente es aplicable para cubrir vacantes una vez agotados los procedimientos establecidos, por lo que en caso de requerir ampliar la Lista de Reserva, dicha medida no tendrá validez"

En ese sentido, y toda vez que lo que se busca es cubrir la vacante existente, a través de un mecanismo de contratación de CAE locales que sea lo más ágil posible, ya que estamos próximos a la Jornada Electoral, así mismo, en apego a lo establecido en el oficio de referencia, emitido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, este Consejo Distrital estimó necesario proponer a la persona que ocupará la vacante existente de capacitador asistente electoral, sin necesidad de ejecutar una nueva convocatoria, con la verificación de manera puntual de los requisitos legales y administrativos, como a continuación se detalla:

Verificación de los requisitos legales y administrativos

Del expediente personal del C Norma Liliana Arzola Tavarez, se concluye que reúne los requisitos previstos en el apartado 1.3 Requisitos legales y administrativos del Anexo 21 Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE local y CAE local, esto se explica de la siguiente manera:

Requisito	Cumplimiento o acreditación
Ser ciudadana o ciudadano mexicano en	Acta de nacimiento
pleno ejercicio de sus derechos civiles y	Credencial para Votar vigente
	CURP
	SAT



políticos, y contar con Credencial para Votar vigente. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.	
Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).	Curriculum Vitae Comprobante o constancia de estudios
Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios, preferentemente, o ser residente de otro distrito electoral local de la misma entidad.	Comprobante de domicilio
No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años; en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberá ser representante de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
Experiencia laboral	Constancia de CAE

En esa tesitura, este Órgano colegiado propone a la ciudadana Norma Liliana Arzola Tavarez, de quien se ha constatado plenamente que cumple con cada uno de los requisitos legales y administrativos, así mismo, se advierte que, es una ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, la que además declara bajo protesta de decir verdad, no haber participado como Representante de Partido Político, Coalición o candidato independiente en los últimos 3 años, así mismo, ni como militante de algún partido político,



ni ha participado activamente en una campaña electoral, así mismo cuenta con experiencia electoral; en tal virtud, y con base en estos elementos, se formula la propuesta en cuestión.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 numeral 1, 98 numeral 1 y 104 incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 20 párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;1, 3, 91, 93, 99, 100, 101, fracción X y XIV, 110, fracciones IV, V, y LXVII, y séptimo transitorio, 143, 147, 148 fracción II, 151, 155, 156 fracción II, 163, 173 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5 numeral 1 inciso b) y ee), 110, 114 numeral 1 inciso i) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 69 fracción VII y VIII, 71 fracción VII del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la ciudadana Norma Liliana Arzola Tavarez, para ocupar la vacante de Capacitadora Asistente Electoral local, con un periodo de contratación del 01 de Junio, al 12 de junio de 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital para que hagan entrega del gafete de identificación a la persona que llegue a ocupar la vacante de Capacitadora Asistente Electoral local, mismo que portará durante el tiempo que lleve a cabo las tareas de asistencia electoral. Asimismo, para que se garantice la entrega de las prendas de identificación para que la Capacitadora Asistente Electoral local desempeñe las actividades propias de su función; de igual forma, requerirá la devolución de las mismas prendas a la conclusión del contrato respectivo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital y de las sedes respectivas para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes; a la persona Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento; a la Dirección de Administración para que inicie con los trámites competentes.



CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital a efecto de que notifiquen el presente Acuerdo, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, a las representaciones de los partidos políticos, y en su caso a las candidaturas independientes acreditados ante este órgano.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo Distrital Electoral 08 Río Bravo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Gracias secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El segundo punto del orden del día se refiere a la aprobación de proyecto de acuerdo del 08 Consejo Distrital Electoral de Rio Bravo del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba la integración de la comisión para el acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral.

LA PRESIDENTA: Gracias secretario; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidenta.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de los integrantes de la comisión para el acompañamiento e intercambio de los paquetes, documentación y materiales electorales de una elección distinta a la de diputación local por el 08 Distrito Electoral con cabecera en Rio Bravo a la sede del consejo distrital que corresponda, en la etapa de resultados y declaraciones de validez en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIV.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del Enlace de Comunicación de este Consejo Distrital, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIV.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del 08 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Rio Bravo., para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de



Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que se notifique a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, para que lo haga del conocimiento de los Consejos Distritales del INE para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del 08 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Rio Bravo., para que comunique a la Presidencia del Consejo Municipal correspondiente del IETAM.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano,

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutivos del mismo. Los cuales ya fueron mencionados.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 04 votos a favor, el acuerdo referido:

PROYECTO DE ACUERDO DEL 08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN RIO BRAVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.



GLOSARIO

CAE Capacitador Asistente Electoral

CATD Centro de Captura y Transmisión de Datos

Consejero Presidente Consejo

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

General del IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución
Política Federal
Constitución
Política Local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IETAM Inst

Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE Instituto Nacional Electoral

LEET Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y

Lineamientos de Intercambio

electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-

2021.

OPL Organismo Público Local.

REINE Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

SE Supervisores Electorales

SEL Supervisores Electorales Locales

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo del IETAM.

Presidencia del

Titular de la Presidencia del Consejo.

Consejo

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el REINE del cual es parte integral el Anexo 14, concerniente a los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los OPL, al término de la jornada electoral.



- 2. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos".
- 3. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
- 4. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 5. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 6. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
- 7. El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los "Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021".
- **8.** El 22 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los Consejos Distritales del IETAM, aprobaron la designación de la figura de coordinares distritales.



- 9. El 25 de marzo de 2021 en sesión extraordinaria lo nueve Consejos Distritales del INE en la entidad emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.
- 10. En fecha 30 de marzo de 2021 mediante Circular DEOLE/C/039/2021, en atención al oficio INE/TAM/JLE/1115/2021, se remitió a los Consejos Distritales y Municipales, los estudios de factibilidad de mecanismos de recolección locales y comunes elaborados por las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en Tamaulipas, con el propósito de poder realizar las observaciones pertinentes.
- **11.** El 25 de abril de 2021, los Consejos Distritales Electorales del IETAM, emitieron el Acuerdo mediante el cual aprobaron la designación de SEL y CAEL, para el proceso electoral 2020-2021.
- 12. El 26 de abril de 2021, en Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE en la entidad, aprobaron los acuerdos por el que se realizaron ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes; así como los acuerdos para aprobar los mecanismos de recolección de casillas que operarán a la conclusión de la jornada electoral, tanto del ámbito federal, como del ámbito local.
- 13. En esa propia fecha los Consejos Distritales del INE en el estado de Tamaulipas, aprobaron la creación e integración de la Comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre el INE y el IETAM., asimismo, se aprobó al personal que fungirá como enlace de comunicación y responsable de traslado para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.
- **14.** El día 29 de abril de la presente anualidad, mediante CIRCULAR No. DEOLE/C067/2021, se notificaron los acuerdos que se mencionan en los



antecedentes 4, a efecto de hacerlo de conocimiento de los integrantes de este Consejo..

El 14 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-63/2021 se emitieron los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución Politica Federal, determina que la función estatal organizar las elecciones a través del INE y de los OPL, conforme lo dispone la propia norma fundamental.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Federal, refiere que :
 - "IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
 - a) Las elecciones [...] de los miembros de las legislaturas locales [...] se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. [...]

[...]

- c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]"
- III. En términos de lo que disponen, los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Politica Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su



desempeño quien tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, del mismo modo, serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE señala que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, será profesional en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.
- V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- VI. El artículo 8, numeral 1 de la LGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla en los términos de la citada Ley.
- VII. Por otra parte, el artículo 25, numeral 1 de la LGIPE y 173 de la LEET, disponen que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- VIII. El artículo 91 de la LEET establece que:



"Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
- II. Los Consejos Distritales;
- III. Los Consejos Municipales; y
- IV. Las mesas directivas de casilla.

Todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género."

- IX. El artículo 99 de la LEET, refiere que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la entidad y con ello, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.
- X. El artículo 100, fracción IV de la LEET, establece que son fines del IETAM el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.
- XI. En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, establece que en términos del artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.
- XII. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales Electorales, funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la ley y demás disposiciones aplicables.



- XIII. El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados y Diputadas al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por cada Diputado o Diputada propietaria se elegirá a una persona suplente.
- XIV. El artículo 188 de la LEET, define que las elecciones de diputaciones por ambos principios, se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Política Federal, de la LGIPE, de la Ley General de Partidos, Constitución Política Local y a lo previsto por la LEET.
- XV. El artículo 203 de la LEET, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos y la LEET, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
- XVI. El artículo 204, de la LEET, dispone que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; comprendiendo las etapas de: Preparación de la elección; jornada electoral y resultados y declaraciones de validez de la elección.
- XVII. El artículo 207, párrafo primero, fracciones II y III de la LEET, determina que las elecciones ordinarias se llevaran a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local, para elegir los cargos a las diputaciones locales y las presidencias municipales, sindicatura y regidurías.



DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO E INTERCAMBIO DE LOS PAQUETES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORALES A UNA SEDE DISTINTA.

- XVIII. El artículo 85, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE, dispone que es atribución de la o el Presidente de casilla una vez concluidas las labores de esta, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de esta LGIPE.
- XIX. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE, del mismo modo, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XX. El artículo 208, párrafo 1, inciso c) en analogía con el artículo 225, numeral 2, inciso c) de la LGIPE, refieren que para efectos de la ley en comento, el Proceso Electoral Ordinario incluye la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones. En el numeral 5 del segundo artículo enunciado, estipula que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales.
- XXI. El artículo 299 de la LGIPE, determina que:
 - **"1.** Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:
 - a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
 - **b)** Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y
 - c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.
 - **2.** Los consejos distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.



- 3. Los consejos distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.
- **4.** Los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de esta Ley. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearen hacerlo.
- **5.** Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.
- 6. El consejo distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 304 de esta Ley, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes."
- XXII. El artículo 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE, determina que los SE y CAE auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de traslado de los paquetes electorales asistiendo a los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- XXIII. El artículo 304 de la LGIPE, refiere el procedimiento para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos encargados de la recepción de los paquetes de casilla. Se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.
- **XXIV.** El artículo 189 de la LEET, estipula que para los efectos de esa Ley, el Estado de Tamaulipas se dividirá en 22 distritos electorales uninominales.
- XXV. El artículo 271 de la LEET, determina que los Consejos Distritales y Municipales, en la sesión de instalación, acordarán día y hora para celebrar sus sesiones ordinarias y determinarán su horario de labores. Los Consejos



Distritales y Municipales comunicarán oportunamente estos acuerdos al Consejo General.

- XXVI. El artículo 29 del REINE, establece que:
 - **"1.** El Instituto y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.
 - **2.** Los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los opl, son los siguientes:

[...]

- p) Desarrollo de jornada electoral;
- r) Mecanismos de recolección de paquetes electorales;

[...]"

- XXVII. El artículo 27, numeral 1 del REINE, refiere que para la ejecución de las tareas propias a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, anexos técnicos; anexos financieros y adendas.
- XXVIII. El artículo 327 del REINE, refiere que para efectos de dicho Reglamento, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones federales y locales.
- XXIX. El artículo 328, numeral 1 del REINE, determina que en cualquier tipo de elección, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar estos últimos en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del REINE, con el fin de agilizar el procedimiento.



- **XXX.** El artículo 329 del REINE, refiere los mecanismos de recolección que podrán instrumentarse, así como las modalidades existentes.
- **XXXI.** De conformidad con el Anexo 14 del Reglamento de Elección, se establecen los:

"CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (OPL), AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

[...]

A la Conclusión de la Jornada electoral

17. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.



- 18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.
- 19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
- a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.
- b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.
- c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- XXXII. En observancia a lo establecido en el Acuerdo IETAM-A/CG-63/2021, por el cual se faculta a los Consejos Distritales y Municipales, a efecto de que designen a la Comisión encargada del acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En el referido Acuerdo, se regula el proceder de la comisión y se contempla



nombrar un enlace para la coordinación de los intercambios, el cual será nombrado por este Consejo.

XXXIII. Al respecto, es pertinente señalar que este 08 Consejo Distrital Electoral, desde la recepción de los paquetes electorales en las sedes del consejo, de conformidad con el modelo operativo que para tal efecto apruebe; desarrollará las acciones encaminadas a la orientación y prevención de confusión en la entrega de paquetes electorales, asimismo, en caso de recepciones erróneas, deberá implementar las acciones correctivas previstas en los Lineamientos de Intercambio, informándolo de la manera más expedita al Consejo correspondiente, a través del enlace que para tal efecto se designe, así como a la DEOLE.

XXXIV. En ese sentido, se propone a los integrantes de la Comisión encargada del acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como el enlace de comunicación, para llevar a cabo la entrega, recepción e intercambio de paquetes de este órgano electivo la cual, son los siguientes:

		ENL	ACE DE CO	MUNICACIÓN
NOMBRE				CARGO
C. JUA	ROBERTO	CARLOS	PADILLA	SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 8, numeral 1, 25, numeral 1, 85, párrafo primero, inciso h), 92, numerales 1 y 2, 208, numeral 1, 225, numeral 2, incisos a) y b), 299, 303, numeral 2, inciso f) y 304 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91,93, 99, 100 fracciones IV y V, 101, fracción III, 104, 141, 173, 187, 188, 189, 203, 204, párrafo segundo, fracciones I y II, 207, párrafo primero, fracción II y 271 de la LEET; 29, 271, numeral 1, , 327, 328,



numeral 1, 329 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Modelo Operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, en el Consejo Distrital 08 con cabecera en Rio Bravo en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de los integrantes de la comisión para el acompañamiento e intercambio de los paquetes, documentación y materiales electorales de una elección distinta a la de diputación local por el 08 Distrito Electoral con cabecera en Rio Bravo a la sede del consejo distrital que corresponda, en la etapa de resultados y declaraciones de validez en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIV.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del Enlace de Comunicación de este Consejo Distrital, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIV.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del 08 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Rio Bravo., para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que se notifique a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, para que lo haga del conocimiento de los Consejos Distritales del INE para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del 08 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Rio Bravo., para que comunique a la (las) Presidencias de los Consejo(s) Municipal(es) correspondiente(s) del IETAM.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano,

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Gracias secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.



LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 6:08 horas de este 03 de Junio de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN RIO BRAVO. TAM.; EN SESIÓN No.15, EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2021, C. DIANA LAURA LUNA OLMEDA, JOEL GOMEZ RIOS, MINERVA DE LA CRUZ RAMIREZ SANCHEZ , LUIS ANGEL MARTINEZ CALDERON, Y SANJUANITA PATRICIA GONZALEZ MORALES. ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C.DIANA LAURA LUNA OLMEDA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL 08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN RIO BRAVO Y EL C. JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE RIO BRAVO. DOY FE .-

C. DIANA LAURA LUNA OLNIEDA

PRESIDENTA

LUIS RODRIGUEZ CASTAÑEDA SECRETARIO

08 Consejo Distrilal Electoral Rio Brave